REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: JOSE ANGEL ARDILA BACCA
RAD. 204434089001-2022-00043-00

JOSE ANGEL ARDILA BACCA a través de apoderada presentó DEMANDA DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, el despacho mediante auto de fecha, julio quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que, se presentó la subsanación el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), es decir, el escrito subsanatorio fue presentado de manera extemporánea.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor JOSE ANGEL ARDILA BACCA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6253ed91803abc697dbca35669beb964c77b61d001f58b92453ff85d3087220c**

Documento generado en 11/08/2022 05:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica